

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Once (11) de Abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Radicación: **204004089001-2023-00653-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **MELCIADES CAÑIZARES PEREZ**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del yerro cometido por el Despacho en el sentido de la orden de emplazamiento dada en auto de fecha 04 de Abril del año en curso, pues al revisar minuciosamente el expediente se tiene que el demandado fue notificado en debida forma desde 22 de enero de 2024 y mediante auto adiado 01 de Marzo del mismo año se ordenó seguir adelante con la ejecución, circunstancia por la que se dejara sin efectos el auto que ordenó el emplazamiento y en su lugar se requerirá a la parte demandante, esto es, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que actúe conforme a lo normado en el artículo 446 del C.G.P. y continuar con el debido proceso dentro del sub examine.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto el auto de fecha 04 de Abril de 2024, que ordenó el emplazamiento del demandado en este asunto, conforme a lo motivado en precedencia.

Segundo: Requierase al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que actúe conforme lo señala el articulo 446 del C.G.P. a fin de continuar con el tramite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_034_ Hoy_12/04/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

